

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES DE LA
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No. 008 DEL 2024**

Ibagué, 02 de abril del 2024.

Respuestas:

Laura Judith Carvajal Quintero

comercialtolima@seguridadtrebol.com

OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del 2024).

Solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta únicamente el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con último año renovado 2024, ya que la obligación legal de los comerciantes para realizar la renovación del registro mercantil venció el día 31 de marzo de 2024, razón por la cual el certificado con renovación del año 2023 ya no se encuentra vigente.

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a su observación.

OBSERVACION 2: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del 2024).

Solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta o acepte el registro único de proponentes renovado para el año 2023, el cual contenga la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el mismo cuenta con vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo anterior dicho documento se encuentra vigente hasta el 5 de abril de 2024, fecha posterior a la señalada para el cierre de recepción de propuestas.

RESPUESTA:

Con respecto a la solicitud de la empresa Seguridad el Trébol LTDA, hemos evaluado detenidamente su observación y su fundamentación legal en relación con la vigencia del Registro Único de Proponentes (RUP) renovado para el año 2023, que contiene información financiera actualizada hasta el 31 de diciembre de 2022.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, entendemos que el RUP renovado se encuentra vigente hasta el 5 de abril de 2024, fecha que excede el plazo establecido para el cierre de recepción de propuestas. En este sentido, estamos de acuerdo en que se considere y se acepte el RUP correspondiente al año 2022, que cumple con los requisitos exigidos dentro del marco legal.

Respuestas:

Laura Judith Carvajal Quintero

comercialtolima@seguridadtrebol.com


OBSERVACION 1: (Allegado mediante correo electrónico de fecha 01 de abril del 2024).

En la invitación nos solicitan aportar el REGISTRO UNICO DE PROponentes (RUP) con una vigencia no mayor a 30 días y con termino de firmeza en el momento de la evaluación final, pero la entidad no tuvo en cuenta que la invitación fue expedida un viernes 22 de marzo y la semana siguiente solo se contaba con dos días hábiles (la cámara de comercio son 10 días hábiles para la firmeza del RUP y solo contábamos con 2 días hábiles), por lo cual cumplir con esa condición es casi imposible, por lo cual se aclare que la firmeza podría ser la fecha de la firma del acta de inicio, o el día de la suscripción del contrato, ya que esa condición va ser perjudicial para muchas entidades al enviar su propuesta a la invitación. También tener en cuenta que la cámara de comercio da como vigencia el 5 de abril así que tampoco se podría contar con la exigencia de la invitación

RESPUESTA:

La Universidad del Tolima accede a su observación.

Para la presente se firma al 02 de abril del 2024



BRIYITH PAOLA RODRIGUEZ BONILLA
Profesional Universitario
Oficina Jurídica y Contractual

**RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES A LA INVITACION, CONTENIDO
TECNICO.
INVITACIÓN DE MENOR CUANTÍA No.008 de 2024**

OBJETO: Prestar los servicios de vigilancia especializada y seguridad privada que cuente con licencia de funcionamiento para operar bajo la modalidad de vigilancia fija con armas de fuego, medios de comunicación y medios tecnológicos, en las distintas sedes de la Universidad del Tolima.

TATIANA JULIETH ZAPATA GUTIERREZ - Representante Legal SEGURIDAD TREBOL LTDA.

Correo electrónico: comercialtolima@seguridadtrebol.com

OBSERVACION 1:

2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL PARA PERSONAS JURÍDICAS: Si el proponente es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio. Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán comprobar su existencia y representación legal de conformidad con las normas de su país de origen, atendiendo lo establecido en el Pliego de Condiciones para la presentación de documentos expedidos en el extranjero.

Debe estar renovado con fecha máxima del 31 de marzo de 2023.

3. REGISTRO MERCANTIL PARA PERSONAS NATURALES CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO. El proponente deberá presentar el registro mercantil renovado año al 31 de marzo de 2023 expedido por la Cámara de Comercio, donde conste que las actividades económicas está acorde con el objeto del proceso, y evidencie una duración del establecimiento mínimo de cinco (5) años. El presente requisito no será exigible para profesionales que ejerzan profesiones liberales relacionadas con el objeto del presente proyecto.

Solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta únicamente el certificado de existencia y representación legal y/o registro mercantil con último año renovado 2024, ya que la obligación legal de los comerciantes para realizar la renovación del registro mercantil venció el día 31 de marzo de 2024, razón por la cual el certificado con renovación del año 2023 ya no se encuentra vigente.

Respuesta: RESPONDE JURIDICA UT

OBSERVACION No.2



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

17. REGISTRO UNICO DE PROPONENTES: Los proponentes, bien sea personas naturales o jurídicas deberán aportar el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio. La inscripción en el RUP deberá estar vigente y en firme hasta el plazo final para subsanar lo establecido en el cronograma, con información actualizada hasta el 31 de marzo de 2023. La fecha de expedición no debe ser superior a 30 días

Solicitamos respetuosamente se tenga en cuenta o acepte el registro único de proponentes renovado para el año 2023, el cual contenga la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2022, toda vez que el mismo cuenta con vigencia de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 de 2015, el cual señala:

“Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a **más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario cesan los efectos del RUP. La persona inscrita en el RUP puede actualizar la información registrada relativa a su experiencia y capacidad jurídica en cualquier momento“.

De conformidad con lo anterior dicho documento se encuentra vigente hasta el 5 de abril de 2024, fecha posterior a la señalada para el cierre de recepción de propuestas.

Respuesta: RESPONDE JURIDICA UT

OBSERVACION No.3

ACREDITADA

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Los proponentes deben ofrecer un sistema de comunicación integral para los puestos de vigilancia requeridos.

Se especifican los requisitos relacionados con los medios de comunicación:

¡Construimos la universidad que soñamos!



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

- **Consortio o Unión Temporal:**
 - En caso de presentar propuestas en Consortio o Unión Temporal, al menos uno de los integrantes debe aportar el documento que certifica la licencia de comunicaciones con cobertura a nivel nacional.

- **Alternativa en Ausencia de Licencia Propia:**
 - Si no se cuenta con licencia vigente, se permite anexar contrato con un tercero que cubra el periodo del contrato con la Universidad y garantice la comunicación en las zonas de actividades de vigilancia. Debe adjuntarse las licencias requeridas por parte del tercero.

Solicitamos respetuosamente se modifique este requisito en el sentido de exigir que cada uno de los integrantes del proponente plural aporte la respectiva licencia con autorización para uso de frecuencias en el departamento de Tolima, ya que no es permitido operar las redes o el espectro por personas diferentes a las autorizadas por el ministerio de tecnologías de la información TIC, en la respectiva licencia.

De otro lado, no es conveniente que la entidad acepte proponentes que no cuenten con licencia vigente para desarrollar actividades de telecomunicaciones pues como se observa en las características técnicas y en las obligaciones del contrato es necesario que para la prestación del servicio se cuente con comunicación efectiva y permanente, en consecuencia no puede suplirse la licencia de comunicaciones con la suscripción de un contrato con un operador pues esto no garantiza la continuidad y fiabilidad de las comunicaciones, que dependerían de un tercero ajeno al contratista pudiendo presentar variaciones en el servicio, situación que no se presenta y que se garantiza plenamente con la red de uso privado y exclusivo del oferente.

Respuesta: No se acepta la observación; teniendo en cuenta que la razón de una unión temporal o consorcio, es aunar esfuerzos para cumplir con los requisitos exigidos en los procesos contractuales.

Respecto a la licencia para el desarrollo de actividades de telecomunicaciones, la Universidad considera que con lo establecido en el requisito se garantiza la comunicación en la prestación del servicio a contratar.

OBSERVACION No.4



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

11. REQUISITOS PARA SUPERVISIÓN:

Para garantizar la idoneidad y eficacia en la supervisión de los servicios de vigilancia y seguridad privada, se establecen los siguientes requisitos específicos para el personal de supervisión, con especial énfasis en zonas de alto riesgo de seguridad:

- **Perfil del Personal:**
 - Género: Se busca personal masculino debido a las zonas de alto riesgo en las que se encuentran ubicados los puntos de vigilancia a supervisar.
- **Formación Académica y Experiencia:**
 - Debe ser técnico, tecnólogo o profesional en cualquier área del conocimiento.
 - Preferiblemente, oficial o suboficial retirado de la Fuerza Pública (Ejército o Policía) o del INPEC.
 - Experiencia mínima de (2) dos años vinculado a la Fuerza Pública o INPEC.
- **Documentación Obligatoria:**
 - **Libreta Militar.**
 - Carné expedido por la empresa de vigilancia, debidamente acreditado, reportado y registrado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- **Formación Continua:**
 - Curso vigente en reentrenamiento y/o actualización en supervisor de vigilancia.

De manera respetuosa se solicita aclarar que el requisito de libreta militar para el caso de los oficiales o suboficiales que prestaron su servicio militar en las fuerzas armadas, o policía nacional puede acreditarse con cedula o certificado de cedula de identificación policial, o documento equivalente que acredite que su situación militar se encuentra definida, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la ley 1861 de 2017.

Respuesta: Se acepta la observación teniendo en cuenta que, para los oficiales y suboficiales, se expiden otros documentos diferentes a la libreta militar.

OBSERVACION No.5

15. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE.

El proponente debe demostrar experiencia relevante para el objeto contractual a través de la presentación de mínimo cuatro (4) certificaciones de contratos suscritos y finalizados satisfactoriamente. La sumatoria de estos contratos debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial y deben haber sido ejecutados en los últimos 5 años.

Estos contratos deben estar debidamente inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) bajo cualquiera de los códigos especificados. Dichos códigos deben ser resaltados en la presentación del documento para su fácil identificación:



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

| Código del Segmento | Código Familia | Código Clase | Nombre Producto |
|---------------------|----------------|--------------|------------------------------------|
| 92000000 | 92120000 | 921121500 | Servicios de Guardas de Seguridad |
| 92000000 | 92120000 | 92121700 | Servicios de Sistemas de Seguridad |

Teniendo en cuenta que el servicio requerido por la entidad se trata de vigilancia física y armada de manera respetuosa se solicita que la experiencia que se exige para el presente proceso sea de estas características pues de la redacción del requisito se infiere que puede acreditarse cualquiera modalidad de vigilancia, lo cual no garantiza para la entidad que el proponente cuente con la experticia en el desarrollo de las actividades apropiadas para el desarrollo del objeto contractual. De igual manera se solicita aclarar el código señalado 921121500, pues se observa que debe corresponder a 92121500, lo anterior con el fin de que los posibles oferentes no incurran en error.

Respuesta: No se acepta la observación en relación a la acreditación de cualquier modalidad de vigilancia, teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis y estudios previos adelantados por la Universidad, se concluye que los parámetros y calidades de experiencia requeridas en el pliego de condiciones para la presente contratación, son consecuentes con la dimensión, alcance y cubrimiento del servicio.

Con respecto al código 921121500, se aclara que corresponde al 92121500.

OBSERVACION No.6

13. SEDE PRINCIPAL, SUCURSAL Y/O AGENCIA EN LA CIUDAD DE IBAGUÉ.

La aprobación por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, conjuntamente el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica, será el mecanismo de verificación para asegurar que el oferente cuente con la debida autorización para operar con sede principal, sucursal y/o agencia en la ciudad de Ibagué.

Nota: En caso de presentar la oferta a través de una unión temporal o consorcio, al menos uno de los integrantes debe poseer la mencionada autorización. La universidad considera de suma importancia contar con respaldo administrativo y operativo inmediato para la prestación de los servicios.

De manera respetuosa se solicita que para acreditar este requisito se indique que en caso de oferentes plurales debe ser acreditado por cada uno de sus integrantes toda vez que de conformidad con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, modificado por el Decreto Ley 2106 de 2019, las empresas de vigilancia y seguridad privada deben contar con instalaciones para uso exclusivo y específico del servicio de vigilancia y seguridad privada. Al respecto la entidad puede encontrar concepto emitido por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada en Memorando No. 7000-OAJ-216.

Respuesta: No se acepta la observación; teniendo en cuenta que la razón de una unión temporal o consorcio, es aunar esfuerzos para cumplir con los requisitos exigidos en los procesos contractuales.

OBSERVACION No.7

| PARQUE AUTOMOTOR | PUNTAJE |
|---|---------|
| UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2023, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4X2. | 40 |
| UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2022, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático, 4x4. | 25 |
| UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2021, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4X2. | 10 |
| UN (1) vehículo automotor tipo campero o camioneta, modelo 2020, cilindraje 1.598 c.c. en adelante, automático o mecánico, 4x4 o 4X2. | 5 |

Entendemos que para la acreditación del puntaje máximo (40 puntos) se aceptan vehículos modelo 2023 o 2024. ¿es correcta nuestra apreciación? De no se así se solicita a la entidad aceptar vehículos con modelo 2023 o superior ya que con el mismo se beneficia a la entidad y no se restringe o limita la participación de los oferentes para la asignación de puntaje.

Respuesta: Se da claridad que para la acreditación del máximo puntaje de (40 puntos) se aceptan vehículos modelo 2023 en adelante, es decir que se aceptan los modelo 2024.

OBSERVACION No.8

Acreditación vigente como consultor en seguridad privada, aportando copia de la Resolución y/o Credencial expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y acreditar una experiencia mínima como consultor de cuatro (4) años.
Para el efecto, se debe aportar copia de las respectivas resoluciones o credenciales que acrediten la condición de consultor.

Solicitamos que para evaluar los criterios referentes a la resolución de consultor se tenga en cuenta lo dispuesto el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la circular externa No. 20214100000145 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, referente a la vigencia de la resoluciones y licencias que cumplan con los requisitos señalados en la referida normatividad.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a que lo establecido en este requisito cumple con normatividad de lo dispuesto el artículo 84 del Decreto Ley 2106 de 2019 y la circular externa No. 20214100000145, mencionado por ustedes.

OBSERVACION No.9

| | |
|--|---|
| <p>Tecnólogo en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Titulo otorgado por una institución universitaria o universidad reconocida por el Ministerio de Educación y con registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES y la respectiva tarjeta profesional en los casos que aplique.</p> | 6 |
| <p>Técnico en alguna de las siguientes áreas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Sistemas. • Informática. • Electrónica. <p>Titulo otorgado por una institución técnica.</p> | 4 |

Para el perfil del coordinador de medios tecnológicos, solicitamos modifique el puntaje definido para técnico y tecnólogo pues si un oferente acredita el título profesional no podría acreditar el perfil de técnico o tecnólogo impidiendo así que pueda acceder a la totalidad del puntaje establecido para el personal, o que en su defecto se asignen la totalidad de puntos al que acredite estudios de nivel profesional y de posgrado por cuanto estos estudios son de nivel superior.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que, en los dos ítems anteriores y de puntuación al coordinador de medios tecnológicos, se otorgan puntajes superiores a los títulos de posgrados y profesionales.

OBSERVACION No.10

| | |
|---|----|
| Profesional en alguna de las siguientes carreras: <ul style="list-style-type: none"> • Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. • Salud ocupacional. • Seguridad y Salud en el Trabajo. | 12 |
|---|----|

Para la acreditación del profesional de seguridad y salud en el trabajo respetuosamente solicitamos se acepte profesional en administración de empresas o cualquier área pues para el desarrollo de estas actividades dichos profesionales pueden desempeñarse adecuadamente más aun cuando cuentan con la especialización y la licencia en salud ocupacional o salud y seguridad en el trabajo.

Respuesta: No se acepta la observación, pues en la actualidad las empresas deben contar con profesional de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y los perfiles solicitados por ustedes no son afines a lo requerido por la Universidad.

OBSERVACION No.11

| CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA | |
|---|--------|
| CANTIDAD DE CONTRATOS | PUNTOS |
| Más de 4 | 120 |
| De 3 y 4 | 70 |
| 2 | 40 |

Solicitamos respetuosamente a entidad modificar el requisito del numeral en mención, pues teniendo en cuenta que se trata de evaluar los criterios de calidad, es importante que los contratos exigidos sean diferentes de los aportados para acreditar la experiencia pero que cumplan con los mismos criterios establecidos para el factor de experiencia pues debe demostrarse la idoneidad y experticia del proponente para la ejecución de actividades directamente relacionadas con el objeto contractual. Así las cosas, este

criterio debe especificar que los contratos aportados sean de vigilancia física y armada, y que cada uno sea del mínimo el 100% de valor del presupuesto oficial.

Respuesta: No se acepta la observación, pues con los contratos solicitados se estaría cumpliendo con los criterios establecidos en el presente proceso.

OBSERVACION No.12

| ARMAS DE FUEGO OFERTADAS PARA LAS SEDES DE CHAPARAL, EL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL. | |
|---|--------|
| TIPO DE ARMA | PUNTOS |
| (4) Escopeta de repetición | 100 |
| (4) Revolver | 75 |

De manera respetuosa solicitamos retirar este criterio pues la prestación de los servicios con arma tipo escopeta de repetición no es recomendada para el tipo de servicios que requiere la entidad pues como se trata de vigilancia permanente con medio humano las recomendaciones de salud ocupacional para los guardas de seguridad sugieren que debido a que pasan gran parte del tiempo de pie o caminando no deban soportar de forma permanente el peso de un arma como la escopeta de repetición, pues esta situación puede generar desviaciones, dolores y otras complicaciones de salud a nivel lumbar, luego no representa mejores condiciones de calidad en la prestación del servicio, pues con armas de tipo revolver se cumple de igualmente la función del servicio armado.

En reemplazo de este criterio sugerimos otorgar puntaje al oferente que cuente con frecuencias de comunicaciones exclusivas para el departamento del Tolima y la ciudad de Ibagué, lo cual garantiza a la entidad que las comunicaciones sean oportunas y la capacidad de reacción en caso de alguna contingencia sean oportuna.

Finalmente, en caso de no ser acogida nuestra solicitud de manera respetuosa se solicita que la asignación de puntaje se realice teniendo en cuenta el número de escopetas ofertadas y no se asigne puntaje al servicio con revolver, pues este no presenta ningún beneficio adicional a la entidad y corresponde a una obligación para la prestación del servicio.

Respuesta: Se acepta la observación parcialmente de la siguiente manera:

No se acepta la observación en relación de los dos primeros párrafos, (retirar este criterio o reemplazarlo), haciendo énfasis en que son granjas en zonas rurales y alejadas de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de

la Universidad de alto valor, por lo cual se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, los guardas durante sus recorridos pueden realizar pausas activas para evitar deterioro en su salud; a la vez, las empresas a través del profesional de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines, deben realizar seguimiento a este personal e implementar las medidas necesarias para minimizar el riesgo en la salud de estos guardas.

Se acepta la observación en lo relacionado con el último párrafo, el cual asignara puntaje teniendo en cuenta el número de escopetas ofertadas:

ARMAS DE FUEGO, ESCOPETAS DE REPETICIÓN OFERTADAS PARA LAS SEDES DECHAPARRAL, GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL 100 PUNTOS.

| ARMAS DE FUEGO, ESCOPETAS OFERTADAS PARA LAS SEDES DE CHAPARRAL, EL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL. | |
|---|--------|
| TIPO DE ARMA | PUNTOS |
| (4) Escopetas de repetición | 100 |
| (3) Escopetas de repetición | 75 |
| (2) Escopetas de repetición | 50 |

GERMAN PERILLA - REPRESENTANTE LEGAL SEGURIDAD ONCOR LTDA Correo electrónico: alejandramartinez@seguridadoncor.com

OBSERVACION No.1

Solicitamos amablemente a la entidad se amplie el plazo del cierre del proceso, toda vez que para la expedición de la garantía de seriedad de la oferta es necesario al menos 3 días hábiles, y venimos de una semana con festivos donde muchos de los aseguradores no prestaron sus servicios por la ocasión de la semana santa. Por lo anterior solicitamos amablemente se aplace dicha fecha en por lo menos 3 días, lo anterior con el fin de permitir la participación en el proceso de los posibles oferentes interesados.

Respuesta: No se acepta la observación, en razón a la necesidad del servicio por parte de la Universidad y considerando que los plazos se encuentran acordes al presente proceso.

OBSERVACION No.2

Solicitamos respetuosamente a la entidad y se modifique el plazo de presentación de la Certificado de accidentalidad, y se acepte del ultimo año o los últimos 2 meses, lo anterior teniendo en cuenta que lo importante es que los posibles proponentes cuenten con este documento vigente.

Respuesta: No se acepta la observación teniendo en cuenta que, los plazos para allegar los documentos exigidos, son acordes para la participación en el presente proceso.

OBSERVACION No.3

Solicitamos amablemente a la entidad eliminar la exigencia de acreditar experiencia únicamente dentro de los últimos 5 años, lo anterior teniendo en cuenta que la experiencia no se pierde en el tiempo y si demuestra la trayectoria y capacidad de prestación del servicio de los posibles oferentes. Por lo anterior solicitamos amablemente se tenga en cuenta nuestra observación con el fin permitir la libre participación de los proponentes.

Respuesta: No acepta la Observación, teniendo en cuenta que, de acuerdo al análisis y estudios previos adelantados por la Universidad, se concluye que los parámetros y calidades de experiencia requeridas en el pliego de condiciones para la presente contratación, son consecuentes con la dimensión, alcance y cubrimiento del servicio.

OBSERVACION No.4

Solicitamos amablemente a la entidad se elimine la exigencia de acreditar formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana, y se acepte un compromiso firmado por parte del representante legal en el que se indique que en caso de resultar adjudicatarios del proceso, se capacitará al coordinador designado en dicha formación. Lo anterior con el fin de no restar oportunidad a profesional con todas las capacidades y competencias para prestar el servicio la entidad.

Respuesta: No se acepta la observación, teniendo en cuenta que la formación como promotor de convivencia y seguridad ciudadana, es de vital importancia y genera un impacto positivo desde el inicio de la ejecución del contrato, en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

OBSERVACION No.5

Solicitamos amablemente a la entidad se amplie el perfil del SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, y se acepte profesional en cualquier área, con especialización en

seguridad y salud en el trabajo, lo anterior con el fin de no restar oportunidad a profesional con todas las capacidades y competencias para prestar el servicio la entidad y permitir la pluralidad de oferentes.

Respuesta: No se acepta la observación, pues en la actualidad las empresas deben contar con profesional de Administración de Seguridad y Salud en el Trabajo o afines y los perfiles solicitados por ustedes no son afines a lo requerido por la Universidad.

OBSERVACION No.6

solicitamos a la entidad se sirva eliminar condiciones que sesgan el proceso, como ciertas exigencias que NO aportan a la calidad del servicio y SÍ ATENTAN contra los principios de la contratación pública, como lo son el de transparencia, selección objetiva entre otros. Nos referimos específicamente a los siguientes:

➤ CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA: 120 PUNTOS.

| CONTRATOS VIGENTES EN EL DEPARTAMENTO DE TOLIMA | |
|---|--------|
| CANTIDAD DE CONTRATOS | PUNTOS |
| Más de 4 | 120 |
| De 3 y 4 | 70 |
| 2 | 40 |

➤ ARMAS DE FUEGO, OFERTADAS PARA LAS SEDES DE CHAPARRAL, GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL. 100 PUNTOS.

El oferente deberá anexar fotocopia de los permisos de tenencia para armas de fuego, vigentes en la fecha establecida para el cierre de la invitación.

| ARMAS DE FUEGO OFERTADAS PARA LAS SEDES DE CHAPARRAL, EL GUAMO, ARMERO Y GUAYABAL | |
|---|--------|
| TIPO DE ARMA | PUNTOS |
| (4) Escopeta de repetición | 100 |
| (4) Revolver | 75 |

➤ DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE 100 PUNTOS.

| DOMICILIO EN LA CIUDAD DE IBAGUE | |
|----------------------------------|--------|
| TIPO DE DOMICILIO | PUNTOS |
| Sede principal en Ibagué | 100 |
| Sucursal en Ibagué | 90 |
| Agencia en Ibagué | 85 |

Así las cosas, de mantenerse las actuales condiciones, advertimos que sólo cumplirá un único proponente.

Respuesta: No se acepta la observación, pues la empresa que sea elegida, debe contar con personal en otros puntos de vigilancia, diferentes a los de la Universidad del Tolima; disponibles para relevos y demás, para atender las necesidades y novedades en la prestación del servicio, como lo son incapacidades, compensatorios, permisos, calamidades, entre otros; que se presentan en el desarrollo de las actividades de vigilancia. Por otra parte, dentro de las obligaciones del contratista, estipula que en caso de asonada u otro hecho fortuito en los predios de la Universidad, el contratista se compromete a proveer personal para atender esta necesidad inmediata, cosa que no se cumpliría, al no contar con otros contratos de vigilancia vigentes en las zonas en las que se ejecuta el objeto contractual, pues carecería de personal.

Adicionalmente, se hace énfasis en que la mayoría de las granjas y sedes de la universidad se encuentran ubicadas en zonas rurales, alejadas y perimetrales de la parte urbana, con semovientes, equipamiento agrícola, capital humano y otros bienes de la Universidad de alto valor, por lo cual, se requiere armamento que este a la altura de los bienes y capital humano a custodiar. Por otra parte, la mayor parte del tiempo el guarda permanece en zonas extensas como potreros, zona boscosa y perimetrales, alejados de las casas, laboratorios, establos entre otros.

A la vez, el contratista debe contar con personal operativo disponible para atender de manera inmediata los requerimientos que se presenten en la prestación del servicio y ejecución del objeto contractual, más aun, por la alteración del orden público que en algunas ocasiones se presentan de manera imprevista en las sedes de la Universidad.

De igual forma, este criterio es ponderable para asignación de puntaje y no es un requisito habilitante.

CARLOS URUEL FALLA GUZMAN – REPRESENTANTE LEGAL 9ONCE
SEGURIDAD LTDA Correo electrónico: seguridad9oncehuila@gmail.com

OBSERVACION No.1 ¡Construimos la universidad que soñamos!

Si en los requisitos que se expiden en la **INVITACION DE LA MINIMA CUANTIA** en el punto **15. EXPERIENCIA MÍNIMA HABILITANTE DEL OFERENTE**, donde nos hablan que debemos presentar 4 certificaciones de contratos realizados o en ejecución donde el valor de la sumatoria de ellos sea de 100% igual o superior al presupuesto ofertado y nos dicen que los contratos debían ser ejecutados en los últimos 5 años, por que nos solicitan que la empresa tenga mínimo 6 años de experiencia, si se esta cumpliendo con el requisito expuesto en el documento.



Universidad
del Tolima



ACREDITADA
DE ALTA CALIDAD

¡Construimos la universidad que soñamos!

Respuesta: Se da claridad en lo referente a que en el presente punto, no se pide experiencia de (6) seis años.

OBSERVACION No.2

En la invitación nos solicitan aportar el **REGISTRO UNICO DE PROPONENTES** (RUP) con una vigencia no mayor a 30 días y con termino de firmeza en el momento de la evaluación final, pero la entidad no tuvo en cuenta que la invitación fue expedida un viernes 22 de marzo y la semana siguiente solo se contaba con dos días hábiles (la cámara de comercio son 10 días hábiles para la firmeza del RUP y solo contábamos con 2 días hábiles), por lo cual cumplir con esa condición es casi imposible, por lo cual se aclare que la firmeza podría ser la fecha de la firma del acta de inicio, o el día de la suscripción del contrato, ya que esa condición va ser perjudicial para muchas entidades al enviar su propuesta a la invitación. También tener en cuenta que la cámara de comercio da como vigencia el 5 de abril así que tampoco se podría contar con la exigencia de la invitación.

Anexo prueba de radicación de la renovación del **FORMATO UNICO DE PROPONENTES**

Respuesta: RESPONDE JURIDICA UT

Para la presente se firma a los 02 días del mes de abril de 2.024.

DSI-240-02-04-2024

CLAUDIA PATRICIA TORO NIÑO
Directora de Servicios Institucionales

LEONARDO QUINTERO PASCUALY
Auxiliar administrativo grado 15
Supervisor de Vigilancia